

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1296/2019. (PP. 2355/2020).*

NIG: 4109142120190029336.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1296/2019. Negociado: 1.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados Ocupantes calle Sagitario, núm. 4, planta 4.<sup>a</sup>, puerta dcha., Sra. Isabel Corrales Vargas, Sr. Eduardo Alonso Corrales y Sr. Leopoldo Alonso Corrales.

Procuradoras: Sra. Carmen Gómez Álvarez, Sra. Eloísa del Carmen Puya Martínez y Sra. Belén Zarza Cuberos.

Letradas: Sra. Angélica Giráldez González, Sra. Olga Tobarca Álvarez y Sra. Sara García-Espejo Gutiérrez.

### EDICTO DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1296/2019 seguido en el Juzgado de Primera instancia núm. Veintiocho de Sevilla a instancia de Coral Homes, S.L.U., contra Ignorados Ocupantes calle Sagitario, núm. 4, planta 4.<sup>a</sup>, puerta dcha., de Sevilla, sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 182/2020

En la ciudad de Sevilla, a 15 de septiembre de 2020.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1296/19-1 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Coral Homes, que viene defendida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano, contra Isabel Corrales Vargas, Eduardo Alonso Corrales, Leopoldo Alonso Corrales e Ignorados Ocupantes de la vivienda sita en la calle Sagitario, 4, planta 4.<sup>a</sup>, pta. dcha. de Sevilla; el primero, representado por la Procuradora Sra. Gómez Álvarez y defendido por el Letrado Sr. López Díaz; y los ignorados ocupantes declarados en rebeldía.

### FALLO

Estimar la demanda promovida por la representación de Coral Homes contra Isabel Corrales Vargas, Eduardo Alonso Corrales, Leopoldo Alonso Corrales e Ignorados Ocupantes de la vivienda sita en la calle Sagitario, 4, planta 4.<sup>a</sup>, pta. dcha., de Sevilla, y, en consecuencia, condenar a los demandados a dejar libre y expedita la vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Imponer a los demandados el pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito

presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 22 1296 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su Partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignorados Ocupantes de la calle Sagitario, núm. 4, planta 4.ª, puerta dcha., de Sevilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes».